

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Rad 2019-00017

Atendiendo las solicitudes que anteceden, se dispone:

1. Tener por terminado el mandato que el abogado Juan Sebastián Hernández González. En consecuencia, téngase por revocado el poder de quien fungía como apoderado del demandado Luis Hernán Sabogal Collantes.
2. Incorpórese a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la comunicación emitida por el banco Caja Social.
3. Continuando con el trámite, se señala la hora de las 10:00 am del 29 de junio de 2021, para adelantar la audiencia correspondiente. Comuníquese a las partes por el medio más expedito, previniéndose del uso de la herramienta TEAMS para el desarrollo de la misma.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

Firmado Por:

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 24/05/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <div style="text-align: center;"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</div>

ANA

CONSTANZA

ZAMBRANO GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETEA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

749414916c2ff6ea507e3026855e3107290f6392aac4c1e8f72e1259aa1d8062

Documento generado en 21/05/2021 06:56:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2019-000148

Requíerese nuevamente, al apoderado judicial de la parte actora para que se sirva allegar copia de la comunicación que fue enviada al demandado, junto con la certificación cotejada por la empresa postal, a fin de verificar que lo señalado en los arts. 292 del Código General del Proceso y 29 del Código de Procedimiento Laboral, este debidamente aplicado. Lo anterior, a fin de evitar una futura nulidad por indebida notificación.

Lo anterior ya ha sido requerido por parte del despacho a través de los proveídos de fecha 4 de marzo y 5 de abril del año en curso, sin que en la hora actual aún se dé cumplimiento por parte del extremo interesado. Tenga en cuenta el actor que la ley procesal laboral regula de manera especial qué debe contener el aviso y por esa razón es que se hace necesario allegar la comunicación remitida.

Se insta al abogado para que proceda conforme la norma lo dispone, so pena de dar aplicación a las sanciones procesales previstas en la Ley.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 24/05/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
 CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETEA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3722ece95d7fc9d2a9a80c8503452265a6c3c78d83c04e63eae1da05d97dfb46

Documento generado en 21/05/2021 06:56:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ordinario Laboral (Llamamiento en Garantía) Rad: 2019-000240

Téngase por notificada de manera personal a la entidad llamada en garantía Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, quien a través de apoderado judicial y dentro del término del traslado a ella concedido contestó la demanda y propuso excepciones.

Reconózcase personería a la abogada Carolina Ortega Pereira, para actuar como apoderada judicial de la llamada en garantía, en los términos y para los fines del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLET A - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 24/05/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLET A**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f1854aa8ee598b8285b8c98d58cb21d55ae431a5eab94c3920a5a2757d749ae9

Documento generado en 21/05/2021 06:56:12 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2019-000240

Continuando con el trámite, se señala a la hora de las **10:30 am, del día 31 del mes de mayo de 2021**, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral.

Prevéngase a las partes acerca del uso de la herramienta Teams, para llevar a cabo la audiencia atrás señalada.

NOTIFÍQUESE (2)

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETEA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 24/05/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETEA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bbde16a12b76cb178aa3363c021258c1cf0ac9ef282c437d8d0e6a6fa05607b6

Documento generado en 21/05/2021 06:56:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2020-000115

Previo a continuar con el trámite, y en aras de evitar futuras nulidades, y acorde con la sentencia C-420 de 2020, alléguese acuse de recibo u otro medio en el que se pueda constatar que el demandado tuvo acceso al mensaje.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 24/05/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f4bdc098b11788bb0fb294a43b34f147f041be37f9017ab187dd1bf2359efe7c

Documento generado en 21/05/2021 06:56:15 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ordinario Laboral Rad 2021-00025

No es posible tener en cuenta el citatorio enviado por la apoderada judicial de la parte demandante al demandado, como quiera que el remitido a la carrera 3 No. 1-43 portón azul claro, no es la dirección informada en la demanda.

Ahora bien, en el archivo 09 enviado por correo electrónico al juzgado el 3 de mayo del año en curso, se solicita la autorización para notificar al demandado en CASA AL FRENTE DE LA ESCUELA VICTORIA UBICADA EN LA VEREDA LA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE SASAIMA (CUND), de modo que incorpórese a las presentes diligencias la nueva dirección de notificación del demandado, para los efectos a que haya lugar.

Por tanto, se dispone a fin de evitar futuras nulidades rehacer la actuación de notificación del extremo demandado.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

Firmado Por:

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETEA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 24/05/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p></p> <p>CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

ANA

CONSTANZA

ZAMBRANO GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETEA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b63f5a590d73318a6b0366fca5e54db057ee2ba92b8dfc6ed06f0ac9f94f0588

Documento generado en 21/05/2021 06:56:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**